CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY 20.251

REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL (Art. 6.1.2. OGUC)	IÓN DE VIVIENDA HASTA 520 UF
DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPA	ALIDAD DE :
CERRO NAVIA	Nº DE CERTIFICADO
	19/2013
REGIÓN:	≝ Fecha de Aprobación ≝
METROPOLITANA DE SANTIAGO	20.02.2013
URBANO RURAL	ROL Sil.I.
	2662-15

VISTOS:

- A. Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251,
- B. La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva), suscrita por el propietario correspondiente al expediente №26.875 de fecha 15.10.2008.
- C. Los antecedentes que comprenden el expediente Nº26.875 de fecha 15.10.2008.
- D. El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de Viviendas sociales)
- E. La O.I.M. N°399 de fecha 20.02.2013 de pago de Derechos Municipales.
- F. Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251.

RESUELVO:

- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y la recepción definitiva de la <u>VIVIENDA DE HASTA 520 UF de 1 piso</u>, con una superficie Total construida de <u>103,20m²</u>, a regularizar <u>103,20m²</u> de clase <u>C-4</u> de edificación, ubicada en <u>CALLE SAN JUAN №6643</u>, <u>Sitio 21</u>, manzana A, <u>localidad o loteo POBLACIÓN LOS PARRONES</u>, sector <u>URBANO</u> de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.
- 2. La obra que se aprueba SE ACOGE las disposiciones del D.F.L. №2, Año 1959. Artículo 18º.

3. INDIVIDUALIZACION DEL INTERESADO:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
e th company of the terms	-
NOMBRE DEL'ARQUITECTO	RUT.
JORGE MORENO SEPULVEDA	-

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

FEUPE RODRÍGUEZ VENANDY ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

AOR/cea.